



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AMPARO DE POBREZA -25286-3105-001-2022-00024-00

DEMANDANTE: LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA

DEMANDADO: N/A

Reunidos los presupuestos procesales de que tratan los art. 150 y 151 del C.G.P. el despacho concede amparo de pobreza al señor **LUIS JORGE MARTÍNEZ CASTAÑEDA**, identificado con la C.C. 3.198.712; para todos los efectos el amparado por pobre debe tener en cuenta que el amparo concedido entraña los efectos previstos en el art. 154 del C.G.P., sin que ello implique un desconocimiento a los deberes que le corresponde de acuerdo con el art. 78 del C.G.P.

De acuerdo con lo anterior, el despacho designa a la abogada **DEISY PERALTA ALARCON**, identificada con C.C. 52.988.510 y portadora de la T.P. 144.474 del C.S.J. como apoderada judicial del amparado por pobre, a quien se le podrá ubicar en la Calle 13 # 7-25 Oficinas 822 y 823 de la ciudad de Bogotá D.C. y por el correo electrónico peraltayguioabogados@gmail.com, teléfonos 6017742635 y 3164715856.

Por secretaria remítanse las comunicaciones correspondientes al amparado por pobre y a la apoderada designada respecto a lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE (1)

La juez,


MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE